

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 15 de diciembre de 2022, adoptó el siguiente acuerdo, previamente dictaminado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Contratación y Patrimonio en su sesión del día 13/12/2022, relativo a:

Expediente n.º 8665/2022/TE

Aprobación del Presupuesto General del Ejercicio 2023, aprobación de las retribuciones de los funcionarios municipales, personal laboral, personal eventual, retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación correspondientes al año 2023, aprobación de las plantillas municipales del años 2023 y aprobación de la relación del personal funcionario interino a nombrar y personal laboral temporal a contratar durante el año 2023.

Cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto el expediente n.º 8665/2022, instruido para la aprobación del Presupuesto General del Ejercicio 2023, en el que consta:

- **PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL**
 - Estado de gastos y estado de ingresos y estado de inversiones.
 - Bases de Ejecución (Art. 161.1 TRLHL)
 - Memoria (Art. 168.1.a) TRLHL)
 - Liquidación del presupuesto del año 2021 y avance de la liquidación del presupuesto del año 2022 (Art. 168.1. b) TRLHL)
 - Anexo de Personal (Art. 168.1.c) TRLHL)
 - Anexo de Inversiones (Art. 168.1.d) TRLHL)
 - Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local. (Art. 168.1.e) TRLHL)
 - Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social. (Art. 168.1.f) TRLHL)
 - Estado de Previsión de Movimientos y Situación de la Deuda del Ayuntamiento de Teruel. (Art. 166.1.d) LHL)

- Informe económico-financiero (Art. 168.1.g) TRLHL)
- ESTADOS DE PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN TERUEL S.A.
- Cuenta de Pérdidas y Ganancias (Art. 112.c) R.D. 500/1990 de 20 de abril)
- Presupuesto de Capital (Art. 112 d) R.D. 500/1990 de 20 de abril)
 - Estado de Inversiones Reales y Financieras (Art. 114 a) R.D. 500/1990)
 - Estado de Fuentes de Financiación (Art. 114 b) R.D. 500/1990)
- ANEXOS AL PRESUPUESTO GENERAL
- Programa anual de actuación, inversiones y financiación de la Sociedad Municipal Urban Teruel S.A.
 - Relación de objetivos a alcanzar y de las rentas a generar (Art. 114 c) R.D.500/1990)
 - Memoria de actividades a realizar (Art. 114 d) R.D. 500/1990)
- Estado de Consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Teruel y el Estado de Previsión de la Sociedad Municipal Urban Teruel S.A. (Art. 166.1.c) LHL)
- INFORME DE INTERVENCIÓN
- INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE DEUDA.
- DICTÁMENES DE LA C.M.I. DE FUNCIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS GENERALES

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria adoptó el siguiente acuerdo, previamente dictaminado por Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Contratación y Patrimonio, en su sesión del día 13/12/2022:

Primero.- APROBAR EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2023, integrado por el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Teruel y el presupuesto de la Sociedad Municipal Urban Teruel S.A., cuyo resumen en ingresos y gastos es el siguiente:

INGRESOS

CLASIFICACIÓN POR CAPÍTULOS

CAP	AYUNTAMIENTO DE TERUEL		SOCIEDAD	OPERACIONES	CONSOLIDACIÓN
	DENOMINACIÓN	IMPORTE	MUNICIPAL	INTERNAS	DE
			URBAN SA		PRESUPUESTOS
I.-	IMPUESTOS DIRECTOS	13.742.570,33 €	0,00 €	0,00 €	13.742.570,33 €
II.-	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.883.475,31 €	0,00 €	0,00 €	1.883.475,31 €
III.-	TASAS Y OTROS INGRESOS	5.835.655,11 €	0,00 €	0,00 €	5.835.655,11 €
IV.-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.142.390,96 €	641.980,69 €	-513.623,16 €	10.270.748,49 €
V.-	INGRESOS PATRIMONIALES	699.530,00 €	0,00 €	0,00 €	699.530,00 €
VI.-	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES..	2.637.558,95 €	0,00 €	0,00 €	2.637.558,95 €
VII.-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	15.748.961,67 €	19.654.897,59 €	-15.264.155,77 €	20.139.703,49 €
VIII.-	ACTIVOS FINANCIEROS	100.000,00 €	0,00 €	0,00 €	100.000,00 €
IX.-	PASIVOS FINANCIEROS	4.339.857,67 €	0,00 €	0,00 €	4.339.857,67 €
	SUMAS	55.130.000,00 €	20.296.878,28 €	-15.777.778,93 €	59.649.099,35 €
	SUPERAVIT	0,00 €			0,00 €
	TOTAL PRESUPUESTO	55.130.000,00 €	20.296.878,28 €	-15.777.778,93 €	59.649.099,35 €
	OPERACIONES INTERNAS	0,00 €	€	-15.777.778,93 €	59.649.099,35 €
	TOTALES	55.130.000,00 €	4.519.099,35 €		59.649.099,35 €

GASTOS

CLASIFICACIÓN POR CAPÍTULOS

CAP	AYUNTAMIENTO DE TERUEL		SOCIEDAD	OPERACIONES	CONSOLIDACIÓN
	DENOMINACIÓN	IMPORTE	MUNICIPAL	INTERNAS	DE
			URBAN SA		PRESUPUESTOS
I.-	GASTOS DE PERSONAL GASTOS BIENES CTES. Y	14.394.280,97 €	562.244,31 €	0,00 €	14.956.525,28 €
II.-	SERVICIOS	12.706.616,84 €	74.736,38 €	-62.400,16 €	12.718.953,06 €
III.-	GASTOS FINANCIEROS	268.000,00 €	5.000,00 €	0,00 €	273.000,00 €
IV.-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.189.685,00 €	0,00 €	-451.223,00 €	2.738.462,00 €
V.-	FONDO CONTINGENCIA	250.000,00 €	0,00 €	0,00 €	250.000,00 €
VI.-	INVERSIONES REALES	21.476.600,19 €	19.193.680,59 €	-14.802.938,77 €	25.867.342,01 €
VII.-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.757.217,00 €	461.217,00 €	-461.217,00 €	1.757.217,00 €
VIII.-	ACTIVOS FINANCIEROS	100.000,00 €	0,00 €		100.000,00 €
IX.-	PASIVOS FINANCIEROS	987.600,00 €	0,00 €		987.600,00 €
	SUMAS	55.130.000,00 €	20.296.878,28 €	-15.777.778,93 €	59.649.099,35 €
	OPERACIONES INTERNAS	-15.777.778,93 €		-15.777.778,93 €	
	TOTALES	39.352.221,07 €	20.296.878,28 €		59.649.099,35 €

1.1.- La ejecución y desarrollo del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Teruel para el año 2023 se acomodará a las Bases de Ejecución que se acompañan en el expediente y que, asimismo, se aprueban.

1.2.- Exponer al público por plazo de quince días hábiles el presupuesto general para el año 2023, considerándose definitivamente aprobado si al término de dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Segundo.- APROBAR LAS RETRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, PERSONAL LABORAL, PERSONAL EVENTUAL, RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023.

La Comisión Municipal Informativa de Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad dictamina favorablemente la propuesta de referencia, cuyo contenido literal es el siguiente:

1.-RETRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023.

Las retribuciones del personal municipal enumerado en el título de la presente propuesta y con efectos económicos del día 1 de enero de 2023, en lo concerniente a las retribuciones básicas, serán las percibidas en 2022 incrementadas en un 2,5%.

En lo relativo a las retribuciones complementarias se estará a lo dispuesto por la RPT Municipal, estando previsto un incremento del 2,5% respecto a las percibidas en 2022.

En el caso de que no se aprobase una nueva Ley de Presupuestos Generales del Estado que suponga una modificación de de las mismas, u otra norma jurídica que las regule, las cantidades asignadas a los conceptos integrantes de las retribuciones complementarias serán las mismas que las estipuladas para 2022.

Igualmente, para el caso en que concurrieran los condicionantes estipulados en la Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el 'Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI', por la que se sumarían otros incrementos variables, estos se aplicarán de forma automática en los diferentes componentes de las retribuciones de los empleados municipales.

En consecuencia con lo anterior, se fijan para el año 2023 las siguientes retribuciones:

A).- RETRIBUCIONES BÁSICAS:

- **Sueldo Base.**- La cuantía del mismo será la determinada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del año 2023, o norma jurídica que lo regule, según los diferentes grupos y subgrupos de clasificación a que hace referencia el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público.

- **Trienios.**- La cuantía de los mismos será la determinada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del año 2023 , o norma jurídica que lo regule , según los diferentes grupos y subgrupos de clasificación a que hace referencia el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público.

- **Pagas Extraordinarias.**- Según determina el artículo 20.4 del vigente Pacto de Funcionarios, las pagas extraordinarias serán dos al año, se devengarán en los meses de junio y diciembre y el importe de cada una de ellas será el total de una paga mensual de las retribuciones habituales. Dichas retribuciones quedan establecidas, en cuanto a su cantidad en concepto de sueldo y trienios, conforme a la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente o norma jurídica que las regule.

Se entiende por retribuciones habituales de cada funcionario las siguientes:

Sueldo.

Antigüedad.

Complemento de destino.

Complemento específico.

La paga extraordinaria que se devenga en el mes de junio, corresponde al periodo de tiempo comprendido entre el 1 de diciembre de 2022 y el 31 de mayo de 2023.

La paga extraordinaria que se devenga en el mes de diciembre, corresponde al periodo de tiempo comprendido entre el 1 de junio de 2023 al 30 de noviembre del mismo año.

B).- RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS:

Con carácter meramente enunciativo, ya que esta materia se incluye en el ámbito de aplicación de la RPT, se determina mantener la asignación de factores componentes del complemento específicos a la totalidad de las plazas de la plantilla municipal de funcionarios que en el año 2023, con las excepciones que se determinan en la citada RPT.

A estos efectos, el incremento de horario de puestos cuya jornada de trabajo sea parcial, no será considerada como una recatalogación de los mismos.

B.1.- DOMINGOS, FESTIVOS Y CASOS ESPECIALES.- Todos aquellos funcionarios que por las características de sus puestos de trabajo, desempeñen sus funciones en centros e instalaciones donde habitualmente se presten servicios todos los días de la semana, durante todo el año, percibirán la cuantía de **50,41 euros** por cada domingo o festivo.

De conformidad con lo determinado en el Pacto de Funcionarios y Convenio Colectivo, así como frutos de los acuerdos alcanzados en la Mesa de Negociación, se establecen como festivos especiales los siguientes:

Vaquillas: Sábado, Domingo, lunes y martes.

Medievales: Sábado y Domingo.

Festividades de carácter nacional

Días de San Jorge y Sermón de las Tortillas

Se fijan para cada uno de estos festivos especiales una cantidad de **63,05 euros**.

A todos los efectos se consideran días festivos los fijados como tal en el calendario laboral correspondiente a cada año.

En el supuesto de no realizar jornada completa en día festivo, la cantidad a percibir por tal concepto será prorrateada en función de la jornada realizada en día festivo.

Los empleados públicos que presten servicio los días 25 de diciembre, 1 y 6 de enero percibirán por esta festividad la cantidad de **115,02 euros**

B.2.- GRATIFICACIONES.- Se percibirán por servicios extraordinarios fuera de la jornada normal y, en ningún caso, podrán ser fijas en su cuantía, ni periódicas en su devengo.

Se canalizan a través de gratificación los trabajos extraordinarios y esporádicos, realizados por determinados funcionarios municipales al objeto de atender servicios urgentes y muy determinados.

En tal caso, se tomará en consideración, el valor hora establecido, el tiempo invertido, la categoría del funcionario y el apartado B.4 del presente acuerdo plenario, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Estatuto Básico del Empleado Público.

B.3.- ALGUACILLOS Y MACEROS.- Percibirán por tal concepto **139,65 euros** cada uno de ellos y por acto asistido. Expresamente se determina que este concepto retributivo sólo podrá ser percibido por funcionarios y trabajadores municipales en situación de servicio activo.

B.4.- HORAS EXTRAORDINARIAS.- Queda totalmente prohibida la realización de horas extraordinarias para todos aquellos funcionarios que desempeñen puestos de trabajo que tengan asignado el complemento específico por dedicación exclusiva.

El resto de los funcionarios solamente podrán realizar horas extraordinarias por causas muy urgentes y determinadas, y previamente serán autorizadas por el Sr. Alcalde o el Sr. Concejal Delegado de los servicios incluidos en el Área de Personal y Servicios Generales.

El valor de dichas horas extraordinarias para el año 2023, será el que se detalla en la tabla inferior.

GRUPO	DÍA LABORAL		DÍAS FESTIVO		VAQUILLA ÁNGEL	
	diurna	nocturna	diurna	nocturna	diurna	nocturna
A1	23,80	29,78	29,78	37,05	37,05	46,36

A2	23,33	29,20	29,20	36,47	36,47	45,40
C1	15,13	18,80	18,96	23,71	23,71	29,66
C2	12,20	15,18	15,53	19,43	19,43	24,32
AP	11,97	14,87	15,05	18,81	18,81	23,54

B.5.- PRODUCTIVIDADES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5, apartados 1, 2 y 3, del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo. Adicionalmente a lo expuesto, la apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo, así como de los objetivos asignados al mismo. En ningún caso, las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo, originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

El complemento de productividad se abonará una vez quede acreditado el cumplimiento de los objetivos que justificaron o motivaron su otorgamiento.

La asignación del complemento de productividad es incompatible con la percepción de otros conceptos retributivos tales como jornada partida, disponibilidad, turnicidad, nocturnidad, peligrosidad, penosidad..., dado que la prestación de servicios que pudieran tener su encaje en las modalidades retributivas a que se ha hecho referencia, se entiende que ya ha sido objeto de valoración con ocasión de la asignación del complemento de productividad.

Con la finalidad de evitar fraudes de ley, tampoco se podrá percibir en concepto de complemento de productividad, un importe económico que resulte de la suma de una cantidad fija al mes, en unión de otro concepto variable, producto de multiplicar horas trabajadas por el valor que se asigne a dicha hora en el pertinente acuerdo plenario.

Lo dispuesto en párrafos anteriores, se dicta en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5, apartado 6, del citado Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, que asigna al Pleno de la respectiva Entidad Local la competencia para la fijación de los criterios que regirán el otorgamiento del complemento de productividad.

El Ayuntamiento de Teruel, para el año 2023, asignará cantidades suficientes para satisfacer las cantidades previstas en los distintos Planes que afecten a los Servicios de Limpieza Viaria, Urbanismo, Archivo Municipal y otros que se definan en el seno de la Mesa de Negociación, previa aprobación de los mismos por el órgano competente.

B.5.- INTERRUPCIONES DE DESCANSO SEMANAL.

Los empleados públicos que por razones del servicio sean llamados a trabajar en su periodo de descanso semanal percibirán las siguientes cantidades:

- **151,33 euros** por noche trabajada.
- **94,56 euros** por jornada normal.
- **50,41 euros** por media jornada.

En el caso de que sean llamados en día festivo, entendiéndose como tales los fijados en el calendario laboral de cada año, percibirán además la cantidad correspondiente por festivo trabajado, que en 2023 es de **50,41 euros**.

C).- INDEMNIZACIONES:

C.1.- Por transporte, todos aquellos funcionarios y trabajadores cuyo puesto de trabajo esté ubicado a más de dos kilómetros de distancia del extrarradio del límite urbano, percibirán una indemnización de **37,81 euros** mensuales.

C.2.- Secretarías y Asesorías de las Comisiones Municipales Informativas o especiales, Consejo de Participación Ciudadana, Órganos Colegiados derivados de la aplicación del Reglamento de Participación Ciudadana y Órgano Colegiado del seguimiento de la gestión del suministro del servicio de Aguas. Los Secretarios delegados y Asesores de las citadas Comisiones percibirán una asignación de **60,05 euros** por sesión.

Igual cantidad percibirán los funcionarios que por causas justificadas sean convocados a dichas Comisiones.

C.3.- Asistencia a sesiones.- El conserje u ordenanza que asista a las sesiones, percibirá una asignación de **60,05 euros** por sesión. El resto de funcionarios que asistan a sesiones a los efectos de sustituir al Sr. Secretario y Sr. Interventor, cuando no se diere el supuesto previsto en el apartado C.7) del presente acuerdo, percibirán **60,05 euros** por sesión.

Los funcionarios municipales que desempeñen funciones de secretaría y asesoramiento en las sesiones de Mesa General de Negociación percibirán una asignación de **116,16 euros** por sesión.

Grabaciones del Pleno: Los funcionarios municipales que desempeñen funciones de grabación de las sesiones del Pleno Municipal percibirán una asignación de **91,13 euros** por sesión ordinaria y **60,05 euros** por sesión extraordinaria.

C.4.- Dietas funcionarios municipales por viaje.- Las dietas y kilometraje a percibir por el expresado concepto serán los determinados en la legislación vigente.

C.5.- Asignaciones asistencias funcionarios municipales a cursos de perfeccionamiento, coloquios, jornadas de estudio, reuniones de trabajo, etc. de carácter profesional.- Los funcionarios de la plantilla municipal que tengan que asistir a los expresados cursos, coloquios, etc... tendrán derecho:

A devengar las dietas establecidas en la legislación vigente, si se realizan fuera de Teruel capital.

Al pago, en su caso, de los derechos de matrícula. El criterio de interpretación de este precepto, en aplicación del artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es el de abonar los gastos de matrícula, siempre que el curso esté directamente relacionado con el puesto de trabajo y sea necesario para el correcto desempeño de sus funciones, con el visto bueno del Alcalde o del Concejal Delegado de Personal.

A una ayuda de estudios, siendo la misma la siguiente:

Grupos A y B o subgrupos A1 y A2 , **21,06 euros/día.**

Grupos C, D y E o subgrupos C1, C2 y agrupaciones profesionales, **50,05 euros/día**

Dicha ayuda por estudios se percibirá cuando el curso, coloquio, reunión de trabajo, etc... tenga lugar fuera de Teruel capital, incluidos los días de ida y regreso.

C.6.- Participación en los Tribunales de oposiciones, concursos, etc., las dietas a percibir por asistencia a Tribunales de procesos selectivos serán las establecidas en la legislación vigente; asimismo, por analogía, las comisiones calificadoras de pruebas selectivas para llevar a cabo la contratación de personal o selección de funcionarios interinos devengarán las mismas dietas.

C.7.- Vacantes de Plantilla: Los funcionarios municipales que ocupen plazas vacantes o efectuaran sustituciones de personal por enfermedad o análogo en la Plantilla de funcionarios y hasta tanto las mismas se cubriesen por funcionarios de carrera, o se subsanara la causa que hubiere dado lugar a la sustitución, percibirán la diferencia del nivel del complemento de destino y la diferencia del complemento específico de la plaza a cubrir o a sustituir, en concepto de gratificación.

D) CUANTÍA RESULTANTE DE LA APLICACIÓN DURANTE LOS EJERCICIOS DE 2004 A 2009, AMBOS INCLUSIVE, DE LOS ARTÍCULOS 20.2 DEL PACTO DE FUNCIONARIOS Y 25.4 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL, IPC 2004-2009.

La cuantía asignada a este complemento es la misma que percibía cada trabajador a fecha 31 de diciembre de 2009, reducida en un 5% como consecuencia de la aplicación del Real Decreto-Ley 8/2010 de 20 de mayo, por el que se aprobaron medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Dicho importe es el resultante de la aplicación durante los años 2004 a 2009, ambos inclusive, de los artículos 20.2 del Pacto de Funcionarios y 25.4 del Convenio Colectivo del Personal Laboral, ratificados, ambos, por parte del Pleno Municipal el día 25 de enero de 2005, y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel los días 1 y 16 de marzo de 2005, respectivamente.

2.- RETRIBUCIONES DEL PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023, INCLUIDO EN EL CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA REGULADOR DE LAS RELACIONES LABORALES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TERUEL Y EL PERSONAL LABORAL DEL MISMO.

Las retribuciones del personal municipal enumerado en el título de la presente propuesta y con efectos económicos del día 1 de enero de 2023, en lo concerniente a las retribuciones básicas, serán las percibidas en 2022 incrementadas en un 2,5%.

En lo relativo a las retribuciones complementarias se estará a lo dispuesto por la RPT Municipal, estando previsto un incremento del 2,5% respecto a las percibidas en 2022.

En el caso de que no se aprobase una nueva Ley de Presupuestos Generales del Estado que suponga una modificación de de las mismas, u otra norma jurídica que las regule, las cantidades asignadas a los conceptos integrantes de las retribuciones complementarias serán las mismas que las estipuladas para 2022.

Igualmente, para el caso en que concurrieran los condicionantes estipulados en la Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el 'Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI', por la que se sumarían otros incrementos variables, estos se aplicarán de forma automática en los diferentes componentes de las retribuciones de los empleados municipales.

En consecuencia con lo anterior, se fijan para el año 2023 las siguientes retribuciones:

A).- RETRIBUCIONES BÁSICAS:

- **Sueldo Base.**- La cuantía del mismo será la determinada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del año 2023, o norma jurídica que lo regule, según los diferentes grupos y subgrupos de clasificación a que hace referencia el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público.

- **Trienios.**- La cuantía de los mismos será la determinada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del año 2023 , o norma jurídica que lo regule , según los diferentes grupos y subgrupos de clasificación a que hace referencia el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Pagas Extraordinarias.- Según determina el artículo 25.3 del Convenio Colectivo, las pagas extraordinarias serán dos al año, se devengarán en los meses de junio y diciembre y el importe de cada una de ellas será el total de una paga mensual de las retribuciones habituales. Dichas retribuciones quedan establecidas, en cuanto a su cantidad en concepto de sueldo y trienios, conforme a la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

Se entiende por retribuciones habituales de cada trabajador las siguientes:

Sueldo.

Antigüedad.

Complemento de destino.

Complemento específico.

La paga extraordinaria que se devenga en el mes de junio, corresponde al periodo de tiempo comprendido entre el 1 de diciembre de 2022 y el 31 de mayo de 2023.

La paga extraordinaria que se devenga en el mes de diciembre, corresponde al periodo de tiempo comprendido entre el 1 de junio de 2023 al 30 de noviembre del mismo año.

B).- RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS:

Con carácter meramente declarativo, ya que esta materia se incluye en el ámbito de aplicación de la RPT, se determina mantener para el año 2023 la asignación de factores componentes del complemento específicos a la totalidad de las plazas de la plantilla municipal, a salvo de las posibles modificaciones en la citada RPT.

A estos efectos, el incremento de horario de puestos cuya jornada de trabajo sea parcial, no será considerada como una recatalogación de los mismos.

3.- RETRIBUCIONES CORRESPONDIENTES AL PERSONAL EVENTUAL.

Las retribuciones a percibir por la Directora de prensa, serán las siguientes:

Sueldo base.- El correspondiente al grupo de clasificación A1.

Trienios.- Los correspondientes a su grupo de clasificación si los tuviere, conforme a lo dispuesto por los artículos 12 y 87.2 del EBEP.

Complemento de destino: El correspondiente al nivel 26.

Complemento específico:

Incompatibilidad: 26

Dedicación exclusiva: 26

Disponibilidad: La misma cantidad que perciben los funcionarios adscritos al Gabinete de Alcaldía.

Pagas extraordinarias: Dos por año trabajado y se devengarán en los meses de junio y diciembre y el importe de cada una de ellas será el total de una paga mensual de las retribuciones habituales.

Se entiende por retribuciones anuales habituales de la plaza, las siguientes:

Sueldo base anual

Trienios

Complemento de destino anual.

Complemento específico anual.

Las cantidades correspondientes a los conceptos retributivos de sueldo y trienios son las determinadas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o norma jurídica que los regule

La paga extraordinaria que se devenga en el mes de junio corresponde al periodo de tiempo comprendido entre el 1 de diciembre de 2022 y el 31 de mayo de 2023.

La paga extraordinaria que se devenga en el mes de diciembre corresponde al periodo de tiempo comprendido entre el 1 de junio de 2023 al 30 de noviembre del mismo año.

4.- RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

4.1 RETRIBUCIONES.-

Los cargos municipales detallados en los Decretos de Alcaldía n.º 1872/2019 de 30 de julio y n.º 2753/2019 de 25 de octubre, se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva y dedicación parcial, percibiendo las retribuciones en ellos detalladas.

En el caso de que los interesados tuvieran la condición de funcionarios de carrera o personal laboral fijo en otra Administración Pública, encontrándose en situación de servicios especiales prevista en el artículo 87 del EBEP o en la situación contemplada en el artículo 46.1 del Estatuto de los Trabajadores, tendrán los derechos previstos en el artículo 87.2 del EBEP en lo que se refiere al devengo y percibo de los trienios que tuviesen reconocidos.

No procederá la percepción de asistencias por parte de los miembros de la Corporación que ejercen los precitados cargos, cuando concurren a las sesiones que celebre el Pleno Municipal, Junta de Gobierno Local y Comisiones Municipales Informativas.

4.2 INDEMNIZACIONES.-

Significar que todos los miembros de la Corporación tendrán derecho a percibir indemnizaciones por los gastos ocasionados en el ejercicio del cargo, siempre que sean efectivos y previa su justificación documental.

ORGANO COLEGIADO	CARÁCTER DE ASISTENCIA	IMPORTE POR SESIÓN (en euros)
Pleno Municipal Ordinario	Presidencia	906,45

	Resto Capitulares	693,17
Pleno Municipal No Ordinario	Presidencia	143,96
	Resto Capitulares..	106,64
Junta de Gobierno Local	Presidencia	85,31
	Resto Capitulares	58,65
Comisiones Informativas	Presidencia	85,31
	Resto Capitulares	58,65
Junta de Portavoces	Presidencia	85,31
	Resto Capitulares	58,65

Disponer que a la Alcaldía-Presidencia se le libraré mensualmente la cantidad de **132,75 euros**, en concepto de pequeños gastos de difícil justificación.

El pago de las indemnizaciones por asistencias a los órganos colegiados, será objeto de liquidación global y pago individualizado, por mensualidades vencidas.

Compensaciones económicas miembros de la Corporación:

BENEFICIARIO	RETRIBUCIONES MES
Portavoz de Grupo	719,83
Delegado de Área	575,87
Delegados de Servicio	575,87
Teniente de Alcalde	719,83

Estas cantidades no serán acumulables y, en consecuencia, en el caso de ser beneficiario de más de uno de los conceptos señalados, se retribuirá el que tenga mayor percepción.

Subvenciones a Grupos Políticos Municipales:

CONCEPTO	RETRIBUCIONES MES	NÚMERO	TOTAL MES
Por cada Grupo	102,50	8	820
Por cada Concejál	61,50	21	1.291,50

5.- ASIGNACIONES A DELEGADOS DE LA ALCALDÍA EN LOS BARRIOS RURALES.

Los Delegados de la Alcaldía en los Barrios Rurales de Teruel percibirán una asignación mensual en el año 2022 de **362,87 euros**.

Tercero.- APROBAR LAS PLANTILLAS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTES A PERSONAL FUNCIONARIO, PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL EVENTUAL. AÑO 2023.

La Comisión Municipal Informativa de Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad dictamina favorablemente la propuesta de referencia, cuyo contenido literal es el siguiente:

Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, dispone en su artículo 22.2.i) que corresponde al Pleno municipal la aprobación de la Plantilla de Personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual. En los mismos términos se pronuncia el artículo 29.2.ii) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Considerando que la referida Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone en su artículo 89 que el personal al servicio de las Entidades Locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial.

De otra parte, la Ley 7/1999, de 9 de abril, dispone en su artículo 235.1 que el personal al servicio de las Corporaciones Locales estará formado por funcionarios de carrera, personal interino, personal laboral y personal eventual.

Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone en su artículo 104.1 que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato, señalando que estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

De otra parte, la Ley 7/1999, de 9 de abril, dispone además en su artículo 250.1) que los puestos de trabajo reservados al personal eventual deberán figurar en la plantilla de personal de la entidad, señalando en su artículo 250.2) que el personal eventual sólo ejercerá funciones expresamente calificadas de confianza o asesoramiento especial.

1.- Aprobar la Plantilla de Funcionarios Municipales correspondiente al año 2023:

- Gabinete de Alcaldía
 - 1 Administrativo de Administración General

- 2 Auxiliares de Administración General
- Secretaría General
 - 1 Secretario General-Funcionario de Habilitación Estatal.
 - 5 Técnicos de Administración General
 - 8 Administrativos de Administración General
 - 10 Auxiliares de Administración General.
- Unidad de Desarrollo Local
 - 1 Técnico de Administración General
- Servicio de Informática
 - 1 Ingeniero Técnico Informático
 - 2 Técnicos Auxiliares Informáticos
- Policía Local
 - 1 Intendente-Jefe de Policía Local
 - 2 Inspectores de Policía Local
 - 1 Subinspector de Policía Local
 - 12 Oficiales de Policía Local
 - 35 Agentes de Policía Local
- Unidad de Tráfico y Seguridad Vial
 - 1 Policía (Instructor)
 - 2 Auxiliares de Administración General
- Unidad de Transportes y Sanciones
 - 1 Técnico de Administración General
 - 1 Administrativo de Administración General
- Enseñanza

- 2 Ordenanzas
- Urbanismo, Vivienda, Infraestructura y Medio Ambiente.
 - 3 Técnicos de Administración General
 - 1 Ingeniero de Caminos
 - 4 Arquitectos
 - 2 Arquitectos Técnicos (Unidad Técnica Urbanismo)
 - 2 Ingenieros Técnicos
 - 1 Ingeniero Técnico de Medio Ambiente
 - 1 Ingeniero Técnico de Obras Públicas
 - 1 Arquitecto Técnico (Delineación y Patrimonio).
 - 3 Administrativos de Administración General
 - 9 Auxiliares de Administración General
- Alumbrado Público
 - 1 Oficial Encargado
 - 1 Oficial Conductor
 - 4 Oficiales
- Parques y Jardines
 - 1 Oficial Encargado
 - 2 Oficiales
 - 3 Ayudantes
 - 3 Operarios
- Limpieza Viaria
 - 2 Oficiales Conductores
- Cementerio y Servicios Funerarios

- 1 Oficial Encargado
- 1 Ayudante
- 3 Operarios
- Oficina de Información al Consumidor
 - 1 Administrativo de Administración General
- Promoción y Difusión Cultural
 - 1 Técnico Cultural
 - 1 Auxiliar de Administración General
- Festejos Populares
 - 1 Técnico Auxiliar en Festejos
 - 1 Auxiliar de Administración General
- Carreteras Caminos Vecinales y Vías Públicas Urbanas
 - 1 Arquitecto Técnico
 - 1 Oficial Encargado
 - 5 Oficiales
 - 1 Oficial Conductor
- Intervención Municipal
 - 1 Interventora General-Funcionario de Habilitación Estatal
 - 2 Técnicos de Administración General
 - 1 Técnico en Gestión Presupuestaria y Contabilidad
 - 4 Administrativos de Administración General
 - 2 Auxiliares de Administración General
- Gestión Tributaria
 - 1 Técnico de Administración General

- 2 Administrativos de Administración General
- 3 Auxiliares de Administración General
- Tesorería Municipal
 - 1 Tesorero Municipal-Funcionario de Habilitación Estatal
 - 1 Técnico de Administración General
 - 2 Auxiliares de Administración General
- Deportes
 - 1 Técnico de Administración Especial

2.- Aprobar la Plantilla del Personal Laboral correspondiente al año 2023:

- Servicio Municipal de Limpieza Viaria
 - Capataz1
 - Subcapataz1
 - Peones Especializados25
 - Oficiales conductores7
- Cementerio y Servicios Funerarios
 - Peón Especializado1
- Deportes
 - Oficial 2ª Mantenimiento1
 - Técnico Auxiliar de Deportes1
 - Limpiadora1
 - Conserjes mantenimiento y conservación de instalaciones deportivas 7
 - Oficial Mantenimiento1
 - Auxiliar Animador1
- Juventud

· Animador equiparado grupo C	1
· Animador Socio-Cultural equiparado grupo D.....	1
- Limpieza de Instalaciones Municipales	
· Limpiadoras	2
- Servicios Sociales Municipales	
· Director-Coordinador	1
· Psicólogo.....	1
· Educador.....	2
· Trabajadores Sociales	8
· Administrativo	1
· Auxiliar Administrativo	2
· Auxiliar de Hogar	1
- Centro Municipal de Prevención e Inserción en Drogodependencias	
· Psicólogo.....	1
· Educador.....	1
- Parques y Jardines	
· Oficiales	2
· Peones	4
- Archivo Municipal	
· Archivero	1
- Servicio de Ordenanzas y Conserjes	
· Jefe Conserjes	1
· Conserjes-Ordenanzas	11
- Servicio de Turismo	

· Técnico Turismo.....	1
· Encargado Oficina de Turismo	1
- Unidad de Desarrollo Local	
· Auxiliar Administrativo	1
- Urbanismo y Arquitectura	
· Delineante Auxiliar	1
- Barrios Rurales	
· Peones servicios varios, tiempo parcial	10
- Enseñanza	
· Profesores de Educación de Adultos, a tiempo parcial, fijos discontinuos .	.6
· Maestro Educación Infantil.....	1
· Técnicos Superiores de Educación Infantil	11
- Órganos de Gobierno	
· Oficial Conductor de Alcaldía.....	1

3.- Aprobar la Plantilla del Personal Eventual correspondiente al año 2023, siendo su número y características los siguientes:

DIRECTOR DE PRENSA:

Número de plazas: 1.

Características:

Titulación: Licenciatura Universitaria o Título de Grado que habilite para la toma de posesión como Funcionario en el Grupo de Clasificación A1. Dependerá directamente de la Alcaldía-Presidencia

Funciones: las relacionadas con los medios de comunicación y otras funciones similares con plena disponibilidad horaria para el desarrollo de sus cometidos, sin que ello dé lugar a incremento retributivo alguno.

4.- Resumen de la Plantilla del año 2023

PLAZAS DE NUEVA CREACIÓN:

- Funcionarios	0
- Laborales	0
- Funcionarios Eventuales	0
PLAZAS AMORTIZADAS:	
- Funcionarios.....	0
- Laborales.....	0
- Funcionarios Eventuales	0.

Cuarto.- APROBAR LA RELACIÓN DEL PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO A NOMBRAR Y PERSONAL LABORAL TEMPORAL A CONTRATAR PARA EL AÑO 2023.

Según dispone el artículo 22.2.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde en todo caso al Pleno Municipal la atribución relativa a la aprobación de la relación de puestos de trabajo. En los mismos términos se expresa la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en su artículo 29.2.II.

La Comisión Municipal Informativa de Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad dictamina favorablemente la propuesta de referencia, cuyo contenido literal es el siguiente:

Único.- Aprobar la relación del personal funcionario interino o laboral temporal a contratar para el año 2023, si las necesidades de los diferentes servicios así lo requieren, y que seguidamente se detalla:

1-Programa 2.3.1-Acción Social:

1 plaza de Trabajador Social, por 12 meses, adscritos a la ejecución de Convenios suscritos con IASS. Personal Laboral Temporal

1 plaza de Educador Social, por 12 meses, adscrito a la ejecución de Convenios suscritos con IASS. Personal Laboral Temporal

2-Programa 9.2.0 Administración General

1 Plaza de TAG, adscrito a la ejecución del Plan de Apoyo al Departamento de Personal y Servicios Generales del Ayuntamiento de Teruel, como funcionario interino, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10.1.c del Estatuto Básico del Empleado Público.

Adicionalmente, se consigna la cantidad de **140.000 euros**, para Planes de Apoyo a Unidades o Áreas municipales, contrataciones temporales, nombramientos interinos o sustituciones sin determinación del servicio, para casos imprevistos tales como bajas por enfermedad, maternales, accidentes de trabajo, etc.

En esa cantidad general está incluida la previsible contratación/nombramiento de:

-1 plaza de Administrativo. Personal Laboral Temporal. Servicios Sociales.

-1 plaza de Auxiliar Administrativo. Personal Laboral Temporal. Ocio y Tiempo Libre (Juventud)

3-Programa 9.3.1 Administración Financiera

1 Plaza de Auxiliar Administrativo, adscrito a la ejecución del Plan de Apoyo al Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Teruel, como funcionaria interina, en apoyo a la Tesorería Municipal, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10.1.c del Estatuto Básico del Empleado Público.

2 Plazas de Auxiliar Administrativo, adscritas a la ejecución del Plan de Apoyo al Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Teruel, como funcionarias interinas, en apoyo a la Unidad de Gestión Tributaria, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10.1.c del Estatuto Básico del Empleado Público.

1 Plaza de Administrativo, adscrito a la ejecución del Plan de Apoyo al Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Teruel, como funcionario interino, en apoyo a la Intervención Municipal, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10.1.c del Estatuto Básico del Empleado Público.

3-Programa 1.5.1.2 Oficina PGOU

1 Plaza de Asesor Jurídico, adscrito a la ejecución del Plan de Apoyo de realización del PGOU del Ayuntamiento de Teruel, como funcionario interino, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10.1.c del Estatuto Básico del Empleado Público.

3 Plazas de Arquitecto-a, adscrito a la ejecución del Plan de Apoyo de realización del PGOU del Ayuntamiento de Teruel, como funcionario interino, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10.1.c del Estatuto Básico del Empleado Público.

1 Plaza de Delineante Auxiliar, adscrito a la ejecución del Plan de Apoyo de realización del PGOU del Ayuntamiento de Teruel, como funcionario interino, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10.1.c del Estatuto Básico del Empleado Público.

1 Plaza de Ingeniero-a de Caminos, adscrito a la ejecución del Plan de Apoyo de realización del PGOU del Ayuntamiento de Teruel, como funcionario interino, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10.1.c del Estatuto Básico del Empleado Público.

1 plaza de Administrativo-a, adscrito a la ejecución del Plan de Apoyo de realización del PGOU del Ayuntamiento de Teruel, como funcionario interino, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10.1.c del Estatuto Básico del Empleado Público.

1 plaza de Auxiliar Administrativo-a, adscrito a la ejecución del Plan de Apoyo de realización del PGOU del Ayuntamiento de Teruel, como funcionario interino, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10.1.c del Estatuto Básico del Empleado Público.

4-Programa 1.5.1.1 Urbanismo

1 Plaza de Arquitecto, por un periodo de 12 meses, adscrito a la ejecución del Plan de Apoyo de realización del PGOU del Ayuntamiento de Teruel, como funcionario interino, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10.1.c del Estatuto Básico del Empleado Público.

5-Programa 4.3.0 Desarrollo Local

1 Plaza de Técnico de Administración General, adscrito a la ejecución del Plan de Apoyo al Área de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Teruel, como funcionario interino, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10.1.c del Estatuto Básico del Empleado Público.

2 Plazas de Administrativo de Administración General, adscrito a la ejecución del Plan de Apoyo al Área de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Teruel, como funcionario interino, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10.1.c del Estatuto Básico del Empleado Público.

6-Programa 4.3.2 Turismo

1 Plaza de Auxiliar de Administración General, adscrito a la ejecución del Plan de Apoyo a la Unidad de Turismo del Ayuntamiento de Teruel, como trabajador-a temporal, en los términos de lo dispuesto por el Convenio Colectivo, Estatuto de los Trabajadores y Estatuto Básico del Empleado Público.

7-Programa 1.5.2.0. Vivienda

1 Plaza de TAG, adscrito a la ejecución del “Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Teruel para la creación y funcionamiento de una Oficina Pública de Vivienda en el Municipio de Teruel”

1 Plaza de Auxiliar de Administración General, adscrito a la ejecución del “Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Teruel para la creación y funcionamiento de una Oficina Pública de Vivienda en el Municipio de Teruel”.

Y para que conste, de orden y con el visto bueno de la Sra. Concejala Delegada del Área de Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 1.771/2019, de 3 de julio, a reserva de los términos que

resulten de la aprobación del acta, firmo el presente en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

DECRETO: Cúmplase y ejecútase el acuerdo precedente. Lo manda y firma la Sra. Concejala Delegada del Área de Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 1.771/2019, de 3 de julio, sellado con el de su cargo, en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

